

## AUTO No. 04096

### POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL

### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, la Resolución 931 de 2008, y el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que el día del 6 de febrero de 2013, la Secretaría Distrital de Ambiente recibió queja con radicado N° 2013ER013297 y N° de requerimiento 897025 proveniente de un ciudadano **ANONIMO**, mediante la cual se denunció la contaminación visual e invasión del espacio público sobre la Av. Cr.68 entre calle 19 y 23.

Que el día 15 de abril de 2013, mediante radicado N° 2013ER040270, la Subdirectora de Administración inmobiliaria y del espacio Público, remitió a ésta Secretaría queja interpuesta por un ciudadano **ANONIMO**, en la cual denunció la invasión del espacio público y la contaminación visual en el sector de la Av. Cr.68 entre calles 19 y 22, así como el cargue y descargue de las mercancías en la Av.Cr. 68 con calle 19.

Que mediante radicado N° 2013ER048450 del 30 de abril de 2013, la **CONTRALORÍA DE BOGOTÁ**, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente informe de las actuaciones realizadas por ésta Autoridad sobre el control de la contaminación visual por parte de la Industria **FIOTTI** en la Av.Cr. 68 entre calles 18 y 20.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente para dar trámite a la queja del ciudadano **ANÓNIMO**, mediante radicado N° 2013EE049217 del 2 de mayo de 2013, requirió a la sociedad **TOLDINI S.A.S.**

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, dio respuesta a la Subdirectora de Administración inmobiliaria y del espacio Público mediante radicado N° 2013EE049601. Asimismo, corrió traslado de dicha respuesta a la Alcaldesa Local de Fontibón, mediante radicado N° 2013EE049608.

Que con radicado N° 2013ER053301 del 9 de mayo de 2013, la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ** basada en la denuncia interpuesta por el señor **JORGE E.**

**AUTO No. 04096**

**RODRIGUEZ F**, solicitó dar a conocer las acciones emprendidas por ésta Autoridad Ambiental sobre la contaminación visual e invasión del espacio público en la Av. 68 con calles 18 y 20 entre las localidades de Fontibón y Teusaquillo.

Que mediante radicado N° 2013ER053887 del 10 de mayo de 2013, la **VEEDURÍA DISTRITAL** en virtud de la denuncia interpuesta a dicha dependencia por el señor **JORGE E RODRIGUEZ F**, requirió a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de informarle acerca de las actuaciones que se han emprendido para la remoción de la publicidad exterior visual ubicada en la Av.Cr. 68 con calles 18 y 20 causada por Industrias **FIOTTI**.

Que para dar respuesta a los anteriores escritos allegados por los diferentes entes de control, la Secretaría Distrital de Ambiente emitió los oficios con radicado N° 2013EE049627 del 2 de mayo de 2013, N° 2013EE056661 del 17 de mayo de 2013 y N° 2013EE057608 del 20 de mayo de 2013, en los cuales informó sobre las visitas realizadas los días 4 de mayo y 25 de abril de 2013 al establecimiento de comercio **FIOTTI** por parte de ésta dependencia, así como de los requerimientos efectuados a la sociedad **TOLDINI S.A.S**, mediante el radicado N° 2013EE049217 y el acta de requerimiento N° 13-331.

Que el día 11 de mayo de 2013, la **VEEDURÍA DISTRITAL** de la ciudad de Bogotá, recibió queja mediante correo electrónico proveniente de "**CIUDADANO BOGOTANO RODRIGUEZ**" mediante la cual denunció la contaminación visual e invasión del Espacio público en la Av.Cr. 68 con calle 12 y Av.Cr. 68 con calle 19 de ésta ciudad.

Que para dar trámite a lo anterior, el día 20 de mayo de 2013, la **VEEDURÍA DISTRITAL** mediante radicado N° 2013-092-004085-2 remitió por competencia la queja instaurada por el "**CIUDADANO BOGOTANO RODRIGUEZ**" a la Alcaldía Local de Fontibón con el fin de que tomara las medidas necesarias para dar solución a la problemática de invasión del espacio público que se presentaba en dicha Localidad.

Que el día 26 de mayo de 2013, la Alcaldía Local de Fontibón realizó visita a la Av. Cra 68 con calle 19, en la cual se reunió con la señora **GLORIA TELLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.759.295, administradora del establecimiento de comercio **FIOTTI**, quien se comprometió a "no ubicar publicidad exterior visual en el espacio Público".

Que mediante radicado N° 2013ER066845 del 7 de junio de 2013, la Alcaldía Local de Fontibón solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar el respectivo control y verificación de los registro de publicidad visual del establecimiento **FIOTTI** y remitió a ésta Autoridad Ambiental oficio bajo el radicado N° 2013-092-004085-2 proveniente de la **VEEDURÍA DISTRITAL**, así como todo el soporte documental que da cuenta de las actuaciones administrativas relacionadas con la denuncia del **CIUDADANO BOGOTANO RODRIGUEZ** y la visita que realizó la Alcaldía Local de Fontibón al establecimiento de comercio **FIOTTI**.

### AUTO No. 04096

Que para dar respuesta a lo anterior, ésta Autoridad Ambiental emitió el oficio con radicado N° 2013EE074844 del 24 de junio de 2013, en el cual informó sobre las visitas y requerimientos efectuados por ésta dependencia a la sociedad **TOLDINI S.A.S.**

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó operativos de desmonte, detallados de la siguiente manera:

DIRECCION	PUBLICIDAD	CANTIDAD	AREA APROX	UBICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA	DIA	ACTIVIDAD
Carrera 68 Calle 19	Fiotti	17	17	Espacio Público	Puente Aranda	06/07/2013	sábado	Almacén de muebles
Carrera 68 Calle 17	Almacén descuento 50%	25	2	Espacio Público	Puente Aranda	19/07/2013	Viernes	Almacén de muebles
Avenida 68 Calle 17	Especial precios bajos	20	40	Espacio Público	Teusaquillo	24/08/2013	sábado	Almacén de muebles
Carrera 68 Calle 17	Ofertas Fiotti	20	40	Espacio Público	Puente Aranda	18/09/2013	Miércoles	Almacén de muebles
<b>TOTAL</b>		82	99					

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría emitió el Concepto Técnico No. 03849 del 9 de mayo del 2014, en el que sugirió al grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, el traslado del costo del desmonte de los elementos tipo aviso que se encontraron incumpliendo las normas ambientales, así como el inicio de Proceso sancionatorio.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría emitió el concepto técnico No. 03849 del 9 de mayo del 2014, en el que concluyó lo siguiente:

"(...)

1. **OBJETO:** Establecer el costo de desmonte de un elemento de publicidad exterior visual e Iniciar la Aplicación del procedimiento sancionatorio de acuerdo a la Ley 1333 de 2009.

2. **ANTECEDENTES:**

3.

#### 2.1 ANTECEDENTES RADICADOS

**AUTO No. 04096**

Radicados		Asunto
No.	Fecha	
2013ER048450	2013-04-30	Contraloría queja por supuesta contaminación visual por parte de Industria Fiotti en la Avenida 68 entre calles 18 y 20 separadores.
2013ER053301	2013-05-09	Personería queja por contaminación visual e invasión del espacio público por avisos publicitarios en la Avenida 68 con Calles 18 y 20 Localidad de Fontibón y Teusaquillo.
2013ER053887	2013-05-10	Veeduría queja por contaminación visual en la Avenida 68 entre calles 18 y 20 por industrias Fiotti.
2013ER066845	2013-06-07	Alcaldía Fontibón queja por ocupación del espacio público sobre la avenida Carrera 68 con calle 19 por el establecimiento de comercio Fiotti.

**3. SITUACION ENCONTRADA**

**3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV**

<b>a. TIPO DE ELEMENTO:</b>	<b>ELEMENTO NO REGULADO (ROMPETRAFICO)</b>
<b>b. TEXTO DE PUBLICIDAD</b>	<b>GRATIS POR TUS COMPRAS ESCOGE Y LLEVA ACCESORIOS PARA TU HOGAR</b>
<b>c. ÁREA DEL ELEMENTO</b>	<b>2 M2 APROXIMADAMENTE</b>
<b>e. UBICACIÓN</b>	<b>ESPACIO PUBLICO</b>
<b>f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO</b>	<b>SEPARADOR AV. 68 CON CALLE 19</b>
<b>g. LOCALIDAD</b>	<b>FONTIBÓN</b>
<b>h. SECTOR DE ACTIVIDAD</b>	<b>ZONA COMERCIO Y SERVICIO</b>

(...)

**4. VALORACIÓN TÉCNICA:**

El elemento se encuentra instalado en espacio público (Infringe Artículo 5, Literal a, Decreto 959/00). (...)

**5. CONCEPTO TÉCNICO:**

3. b. De acuerdo a la parte motivada, se sugiere al grupo legal **INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO**, a la sociedad TOLDINI SAS, identificada con NIT 900 384 214 – 1 y representada legalmente por el señor RAFAEL ANTONIO FONSECA BERNAL identificado con C.C. 17 191 781, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.

## **AUTO No. 04096**

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que en atención a los antecedentes precitados, la sociedad **TOLDINI SAS**, identificada con NIT 900 384 214 – 1 y representada legalmente por el señor **RAFAEL ANTONIO FONSECA BERNAL** identificado con C.C. 17.191.781, instaló elementos de Publicidad Exterior Visual, Tipo Rompe-tráfico, en la Av.Cr. 68 con calle 19 (esquina Norte y Sur) y en la Av.Cr. 68 con cra 19- llegando a la calle 20, ubicando dichos elementos en espacio público, vulnerando con ésta conducta presuntamente el artículo 5, literal a del Decreto 959 de 2000.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio en contra de la sociedad **TOLDINI SAS**, identificada con NIT 900 384 214 – 1 y representada legalmente por el señor **RAFAEL ANTONIO FONSECA BERNAL** identificado con C.C. 17.191.781, en calidad de propietaria de los elementos publicitarios instalados en la Av.Cr. 68 con calle 19 (esquina Norte y Sur) y en la Av.Cr. 68 con cra 19- llegando a la calle 20 de esta ciudad, quien al parecer vulnera normas de Publicidad Exterior Visual.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...”*.

Que el artículo 70º *ibídem*, señala: *“el Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) “Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

### **AUTO No. 04096**

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su artículo 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc. Que el Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la sociedad **TOLDINI SAS**, identificada con NIT 900 384 214 – 1 y representada legalmente por el señor **RAFAEL ANTONIO FONSECA BERNAL** identificado con C.C. 17.191.781, en calidad de propietaria de los elementos publicitarios tipo rompetaférico instalados en la Avenida 68 con calle 19 (esquina Norte y Sur) y en la Av. 68 con calle 19- llegando a la calle 20 de esta ciudad, quien presuntamente vulnera el artículo 5, literal a del Decreto 959 de 2000, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente Auto al señor **RAFAEL ANTONIO FONSECA BERNAL** identificado con C.C. 17.191.781, en la Cra 13 N° 98-21 de esta ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**AUTO No. 04096**

**PARÁGRAFO:** En el momento de la notificación, el propietario deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual del Establecimiento de Comercio y/o Sociedad, o el documento idóneo que la acredite como tal.

**TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009

**CUARTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**QUINTO:** De conformidad con el art 36 Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el expediente queda a disposición de las partes en la Secretaria Distrital de Ambiente.

**SEXTO.-**Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 04 días del mes de julio del 2014**



**Haipha Thracia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**  
EXP: SDA-08-2014-2588

<b>Elaboró:</b> Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	26/05/2014
<b>Revisó:</b> Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	2/07/2014



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 04096**

Alix Violeta Rodriguez Ayala	C.C: 52312023	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	2/07/2014
Ingrid Lorena Ortiz Muñoz	C.C: 1032413590	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/06/2014
<b>Aprobó:</b>					
Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/07/2014

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá D C hoy 23 SEP 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20) se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*[Handwritten Signature]*  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2014-2588, se ha proferido el "AUTO No. 04096, Dada en Bogotá, D.C, a los 04 días de julio del 2014.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL

---

#### SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

#### CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

---

Para notificar al señor RAFAEL ANTONIO FONSECA BERNAL, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces TOLDINI SAS.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

Fecha de notificación por aviso: 22 SEP 2014

NOTIFICADOR

Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0